Numero de contrato:	**CPS-0839-2026**
Nombre o razón social del contratista:	NEXUS COACHING SCHOOL SAS
Número de documento del contratista:	901.093.475-1
Nombre del representante legal:	JUAN CARLOS PÉREZ GARCÍA
Número de documento de identidad del representante legal:	93.087.113 del Guamo
Supervisor Designado:	Se designa al Directora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CONSIDERACIONES	Que el Artículo 2° de la Constitución Política señala que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Que el Artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social, por lo cual corresponde al Estado garantizar su calidad, lo cual implica asegurar la idoneidad y formación continua de los educadores. Que los artículos 311 de la Constitución Política y 1° de la Ley 136 de 1994 señalan que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que, conforme con el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". Que el Artículo 104 de la Ley 115 de 1994 señala que los educadores deben participar en programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento, promovidos por las entidades territoriales certificadas en educación, e coordinación con el Ministerio de Educación Nacional. Que el Artículo 26 del Decreto 1278 de 2002 establece que los educadores deben participar en programas de formación permanente como parte del desarrollo profesional y ascenso en el escalafón docentes. Que el numeral 5.8 del Artículo 5° de la Ley 715 de 2001 señala que el Estado debe definir y establecer las reglas y mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente. Que el Plan Nacional Decenal de Educación y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional promueven el fortalecimiento de las competencias pedagógicas, didácticas y disciplinarias de los docentes mediante procesos de formación continua pertinentes y contextualizados. Que el municipio de Mosquera, Cundinamarca, en su calidad de municipio de primera categoría y entidad territorial certificada en educación, tiene la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo en su jurisdicción, lo que implica promover de manera directa procesos de formación docente. Que dada su condición de municipio con alto crecimiento poblacional, dinámica expansión educativa y retos significativos en el mejoramiento de los indicadores de calidad, se hace necesario implementar acciones estratégicas para fortalecer las competencias pedagógicas, didácticas y disciplinarias del magisterio local, mediante la contratación de programas de formación continua orientados a la

	transformación de las prácticas educativas, con el fin de brindar a la comunidad de Mosquera un sistema educativo de calidad y pertinencia, produciendo ciudadanos competentes para la sociedad. En este sentido, la administración tradujo este propósito en el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta", dentro de su programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media" y la Meta No. 178 "*Fortalecer las capacidades de docentes y directivos docentes, a través de la implementación del plan territorial de formación docente*", realizando la administración municipal un estudio de varias técnicas que permitieran la transformación, desarrollo, conocimiento del ser humano, que admita la autorreflexión, fomentando los cambios cognitivos, encontrando esto en la herramienta de coaching. La contratación estatal es un mecanismo idóneo para lograr los fines del Estado, como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución, garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Con el paso del tiempo, los retos y objetivos del sistema educativo se transforman cada vez en más desafiantes, ya que la sociedad y el mundo se mueven a un ritmo veloz, exigiendo así cada vez más soluciones innovadoras a todas las problemáticas que se presentan en el sector educativo, así como en los proyectos a desarrollar. En este sentido, la Secretaría de Educación del municipio de Mosquera toma relevancia como la dependencia de la administración que lidera e implementa la política educativa del municipio, dirigiendo a toda la comunidad de estudiantes y docentes hacia el logro de altos resultados. Así entonces, la Secretaría de Educación requieren contar con una alta capacidad de respuesta hacia estos nuevos retos, una prospectiva que permita hacer que el municipio avance significativamente y que esto se refleje en los resultados de las instituciones educativas. Por consiguiente, es necesario que reoriente su gestión hacía la consecución de altos resultados para toda la comunidad educativa. Para esto, se establece inicialmente que debe: • Fortalecer su capacidad institucional a través de la formación de sus funcionarios. • Fortalecer su estrategia y procedimientos hacía el cumplimiento de su misión constitucional. • Construir un nuevo Plan de Desarrollo Educativo que le permita dar un avance significativo en su política educativa. • Innovar en su metodología de administración y redimensionar su rol en el municipio. Que la Secretaría de Educación ha identificado dentro de su población estudiantil, grupos vulnerables que requieren de una atención especial teniendo en cuenta sus necesidades. Por ello, es necesario estructurar procesos educativos que atiendan la diferencia y las potencialidades o limitaciones de los estudiantes, siempre en la perspectiva de forjar un desarrollo individual y social pleno. Que la humanidad, ante el Covid-19, tuvo un reto, puesto que la pandemia se constituyó como el experimento más grande de la historia que provocó: (…) *necesidad de control del cerebro para lograr un estado de equilibrio... Cuando falta información y hay condiciones de incertidumbre sobre un posible resultado, se tiende a generar ansiedad. La incertidumbre ante la posibilidad de contagio – que constituye una amenaza real a la supervivencia –, así como ante el futuro económico, laboral y personal tuvo efectos sobre el estado emocional y el comportamiento. La ansiedad y la preocupación incentivó reacciones típicas a las condiciones de incertidumbre que se están experimentando en este momento".* *Síntomas como la ansiedad, la tristeza, el estrés, el insomnio y los cambios de apetito, entre otros muchos más, generó un deterioro significativo en diferentes ámbitos de la vida de las*

personas (individual, social y laboral) y, por ende, se consideran problemas de salud mental prioritarios para prevenir el desarrollo de trastornos mentales.

En un estudio realizado por Alzueta et al. [23], en el que se exploró el impacto de la pandemia en 59 países (incluyendo una muestra general de 6.882 y una de Colombia de 738), se halló que el 25 % mostraron síntomas de depresión moderada a grave y el 19 % de ansiedad.

En un Estudio Solidaridad de Profamilia de 2020, en el que participaron 3.594 personas pertenecientes a 10 ciudades de Colombia, se notificaron síntomas altos de nerviosismo, cansancio, impaciencia y rabia en personas de la población general entre los 18 y los 29 años.

El estudio del DANE halló que el 21 % experimentaron tristeza, el 19 % dificultades para dormir, el 18 % cansancio, el 16 % dolores de cabeza o 80 Impacto de la pandemia de COVID-19 en la salud mental en Colombia estomacales, el 12 % soledad y el 11 % irritabilidad, reportándose, en todos los casos, puntuaciones más altas en mujeres que en hombres.2

Las autoridades internacionales y colombianas pusieron al servicio de la comunidad apoyo profesionales que contribuyeran en la mitigación de los efectos psicológicos generado las acciones de concientización, prevención y mitigación de los problemas a la salud mental, formulando alianzas o el apoyo de profesionales que mitigaran los efectos que generó la pandemia y la afectación de la población.

Según los reportes del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), el Observatorio Nacional de Convivencia y Salud Mental, y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), en 2021 se notificaron 29.792 casos de intento suicida.

Para el 2022, el Instituto Nacional de Salud identificó que en el año pasado se presentaron 37.359 casos. El estudio también reveló que, según el sexo, la mayor cantidad de intentos de suicidio se presentan en mujeres, y de acuerdo con la edad, las tasas más altas se observan en el grupo de 10 a 24 años.

Según el Ministerio Público, "*en el primer semestre de 2023, fueron reportados 1.540 suicidios, de los cuales 479 fueron en jóvenes, 142 en adolescentes y uno en infancia; mientras en el año 2022, Colombia reportó en total 2.835 suicidios, de los cuales, 936 corresponden a jóvenes, 312 a adolescentes y tres a infancia*".

La Procuraduría General de la Nación (PNG) alertó que durante el año pasado se ha dado un incremento de trastornos mentales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el país, quienes cada vez presentan más síntomas de depresión, ansiedad y trastornos de comportamiento; exhortó a los entes territoriales, especialmente a las secretarías de salud y de educación a revisar la asignación de recursos para la atención el fortalecimiento de los niños, niñas y jóvenes, los maestros y docentes, padres de familia, líderes comunitarios, profesionales en la salud, psicólogos y la comunidad en general, en el fortalecimiento de la en salud mental, generar programas de formación y conocimiento personal que permitan competencias en la salud mental que permitan la convivencia, la reducción de prevención, mitigación estrés, depresión, violencia y ansiedad.

Ante lo expuesto, el municipio de Mosquera no fue ajeno a los problemas trajo la pandemia e identificó en los estudiantes de primaria y secundaria síntomas de ansiedad, trastorno, falta de manejo en sus emociones, de igual manera los problemas económicos trajeron consigo estrés, depresión, psicosis, estrés postraumático, efectos de los diversos medios de violencia, condiciones de inseguridad, inestabilidad, indefensión, desesperanza, problemas que afectan la salud mental de los pobladores del municipio de Mosquera.

De esta forma, en el presente documento se justifica, de manera previa, las razones para la presente contratación de prestación de servicios, puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la entidad, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Como señalaba Albert Einstein, supuestamente "*la crisis es la mejor bendición que puede sucederle a personas y países, porque la crisis trae progresos …Como pretendamos que las cosas cambien, si siempre hacemos lo mismo*", panorama que acoge la administración municipal, con el fin de fortalecer y brindar herramientas para el desarrollo personal y el bienestar integral de la comunidad, en especial, a los integrantes de la comunidad educativa del municipio. Por ello, desde la Secretaría de Educación se quiere adoptar medias reales de cambio que permitan mejorar la salud mental de los docentes y directivos de las instituciones educativas del municipio con el fin de mejorar de manera directa los procesos educativos, al manejo de las emociones, habilidades de liderazgo, educación comportamental cognitiva y desarrollo humano, entre otras, asegurando que los educadores y las directivas de los centros educativos oficiales estén equipados para enfrentar los desafíos del aula moderna y fomentar un entorno de aprendizaje positivo y efectivo.

Que la Secretaría de Educación tiene a su cargo la labor de cumplir las metas del Plan de Desarrollo Mosquera Conecta 2024-2027 relacionadas con las funciones a su cargo, entre esas:

Línea estratégica	4. Conectamos con tecnología, innovación y creatividad
Sector	Educación
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, Prescolar, básica y media
Proyecto	Fortalecimiento del acceso, cobertura, permanencia y calidad para La educación inicial, básica y media que conecte con las instituciones educativas oficiales del municipio Mosquera
Meta producto	178. Fortalecer las capacidades de 548 docentes y directivos docentes, a través de la implementación del plan territorial de formación docente.

La Secretaría de Educación reconoce la importancia de invertir en procesos formativos que no solo fortalezcan las capacidades pedagógicas de los docentes, sino que generen un efecto multiplicador en toda la comunidad educativa. En ese sentido, la implementación de la metodología D.A.M.E. (Desarrollo Afectivo y Manejo de Emociones) representa una estrategia integral que va más allá del desarrollo académico, ya que aborda dimensiones fundamentales del ser humano como la inteligencia emocional, la empatía, el liderazgo y la transformación social. En consecuencia, la implementación de la metodología D.A.M.E. responde a la necesidad urgente de apoyar a docentes y directivos en el manejo de sus emociones, percepciones y capacidades personales para mejorar su salud mental y fortalecer sus habilidades interpersonales.

Esta herramienta no solo permite mejorar el ambiente escolar, sino que también contribuye a la promoción de cambios personales y sociales, al fortalecimiento del liderazgo y a la generación de bienestar tanto en los docentes y directivos docentes, como en su entorno más cercano. La formación recibida tiene un efecto directo en los estudiantes y en sus familias, ya que los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas se transmiten naturalmente a través de las prácticas educativas diarias. De esta forma, se fomenta un tejido social más consciente, respetuoso y colaborativo dentro de las instituciones educativas.

Así mismo, la metodología D.A.M.E. estimula el desarrollo de competencias relacionadas con la resolución de conflictos, las relaciones humanas y la comunicación asertiva, lo que a su vez fortalece las acciones del trabajo social escolar, alineándose con las políticas de bienestar y convivencia escolar establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Es importante resaltar que este tipo de formación no constituye un gasto, sino una inversión estratégica que permite el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos, pues impacta de manera amplia y sostenida en la calidad educativa, en el clima institucional y en los procesos de formación integral de los estudiantes. Al fortalecer el rol del docente como agente de cambio, se promueve un círculo virtuoso que incide positivamente en los indicadores de permanencia escolar, resolución pacífica de conflictos y desarrollo socioemocional.

	En consecuencia, este contrato de formación docente mediante la metodología DAME no solo responde a una necesidad institucional, sino que constituye una apuesta por el bienestar colectivo, el fortalecimiento de las competencias socioemocionales y la consolidación de una comunidad educativa más humana, equitativa y resiliente. Encontrando en el mercado una metodología única en Colombia que tiene simetría con el coaching, el trabajo social y la psicología, denominada Metodología D.A.M.E., desarrollada por el Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos, la cual significa: • Descubrir: Esta etapa implica ayudar al individuo a descubrir sus capacidades y habilidades a través de un proceso de autoconocimiento y reflexión. En esta etapa, es importante que la persona tome conciencia de sus fortalezas, debilidades, intereses y motivaciones. • Aprender: Una vez que se han descubierto las capacidades y habilidades, el siguiente paso es aprender cómo utilizarlas de manera efectiva. En esta etapa, se busca fomentar la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas que permitan al individuo poner en práctica lo que ha descubierto en la etapa anterior. • Modificar: En esta etapa, se busca ayudar al individuo a modificar sus comportamientos y actitudes a partir de lo que ha aprendido en las etapas anteriores. Se trata de un proceso de transformación personal que busca superar obstáculos y limitaciones, y desarrollar nuevas formas de pensar y actuar. • Ejecutar: La última etapa implica poner en práctica lo que se ha aprendido y modificado en las etapas anteriores. En esta etapa, se busca que la persona se convierta en una nueva versión de si misma, capaz de enfrentar nuevos retos y desafíos con éxito, apoyar a la sociedad y ser generadora de cambio en la comunidad a la cual pertenece. Que mediante el desarrollo de la metodología D.A.M.E., se permitirá generar acciones de bienestar en salud mental, prevención de problemas psicosociales, así como el fortalecimiento de competencias y habilidades de liderazgo, autoestima, educación comportamental cognitiva, el desarrollo humano, de acuerdo con las necesidades del Municipio de Mosquera - Cundinamarca. A continuación, se describe porqué la metodología seleccionada es adecuada y contribuye al cumplimiento de las metas trazadas para el Municipio de Mosquera: En primer lugar, es importante señalar que D.A.M.E, es una metodología de aprendizaje de cuidado con mi Cuerpo-espíritu- alma- mente y a su vez es una corriente que busca ayudar al ser humano a descubrir y comprender sus propias percepciones, creencias y emociones, para poder transformarlas en acciones concretas y efectivas, que ayude a manejar sus sentimientos, generando habilidades de liderazgo, para que del mismo modo sea trasmitido a sus alumnos. La metodología D.A.M.E. busca ayudar a las personas a descubrir sus capacidades y habilidades, aprender a utilizarlas de manera efectiva, modificar sus comportamientos y actitudes, y poner en práctica lo aprendido para lograr una transformación personal duradera. Después de llevar a cabo el proceso de D.A.M.E., se espera que la persona haya desarrollado una mayor conciencia de sí misma, del cuidado de su cuerpo y su bienestar físico, de sus capacidades y sus habilidades, y que haya adquirido las herramientas y habilidades necesarias para llevar a cabo los cambios que desea en su vida. Es importante resaltar que la metodología D.A.M.E., es única, por ello de esta metodología se puede destacar: 1. Creación del Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos y propiedad intelectual de Nexus Coaching School S.A.S.: La metodología D.A.M.E., es única y original, aporta una perspectiva única y personal al campo del desarrollo humano. La propiedad

	intelectual de esta metodología asegura una autenticidad y una integridad en su enfoque, reflejando la visión y la experiencia del Dr. Carvajal Trillos. 2. Enfoque Holístico Integral: La metodología integra de manera única el cuidado del cuerpo, espíritu y alma. Esta perspectiva tridimensional enfatiza la importancia de un bienestar integral, reconociendo que el desarrollo personal no solo es físico o mental, sino también espiritual y emocional. 3. Interdisciplinariedad en su Enfoque: La fusión de psicología positiva, coaching óntico y salud mental en un solo marco metodológico es innovadora. Esta combinación permite abordar el desarrollo personal desde múltiples ángulos, proporcionando una comprensión más profunda y variada del ser humano. 4. Proceso Estructurado de Transformación Personal: La secuencia de Descubrir, Aprender, Modificar y Ejecutar ofrece un camino claro y progresivo para el desarrollo personal. Esta estructura no solo guía a los individuos a través de un proceso de autoconocimiento y crecimiento, sino que también asegura que los cambios sean sostenibles y aplicables en la vida real. 5. Aplicabilidad Universal con un Toque Personal: Aunque la metodología D.A.M.E. es única en su enfoque y creación, su aplicabilidad es universal, lo que la hace relevante para una amplia gama de individuos y contextos. La metodología refleja una comprensión profunda de las necesidades humanas comunes, mientras permite adaptaciones personalizadas. 6. Énfasis en la Autodescubrimiento y la Autoeficacia: Al enfocarse primero en el descubrimiento de capacidades y habilidades internas, la metodología empodera a los individuos para que tomen control de su propio desarrollo. Este enfoque promueve una mayor autoeficacia y autonomía en el proceso de crecimiento personal. 7. Contribución a la Salud Mental y al Bienestar General: Al integrar la salud mental en su enfoque, la metodología D.A.M.E. no solo se centra en el desarrollo de habilidades y conocimientos, sino también en el bienestar emocional y mental, que es crucial en el mundo actual. La metodología D.A.M.E. de Nexus Coaching School S.A.S., con su enfoque único, integrado y bien estructurado, se posiciona como una herramienta poderosa y distintiva en el campo del desarrollo personal y el bienestar integral, y como se señaló anteriormente permite una simetría con el coaching, el trabajo social y la sicología. En consecuencia, la metodología D.A.M.E. es crucial en el ámbito educativo por su capacidad para influir positivamente en varios aspectos de la gestión académica, promoviendo mejoras tanto a nivel cognitivo como comportamental y en la participación de todos los actores del entorno educativo, incluidos rectores, profesores, padres de familia y estudiantes. A continuación, se establece la importancia y el impacto que se espera de la aplicación de la metodología D.A.M.E., en los docentes y directivos de las IEO del municipio de Mosquera - Cundinamarca: **A. Importancia en el rol de la educación:** **1. Desarrollo Cognitivo y Comportamental de los Estudiantes:** • Cognitivo: La metodología fomenta el autoconocimiento, la reflexión crítica y el aprendizaje activo, aspectos fundamentales para el desarrollo cognitivo de los estudiantes. Facilita la adquisición de habilidades de pensamiento crítico, resolución de problemas y creatividad. • Comportamental: Al enfocarse en la modificación de comportamientos y actitudes, ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades socioemocionales como la empatia, la colaboración y la autogestión, el manejo emocional, la actitud positiva, la autoestima, mantener la calma y tranquilidad en momentos de tensión. **2. Mejora de la Gestión Académica:**

	• Planes de Mejoramiento: La metodología D.A.M.E. Puede ser utilizada para identificar áreas de mejora en las instituciones educativas y desarrollar planes de acción efectivos. Esto incluye la mejora en la calidad de enseñanza, el ambiente escolar y los procesos administrativos. **B. Impacto en diferentes roles** **1. Rectores y Administradores:** • Los rectores pueden utilizar esta metodología para liderar procesos de cambio y mejora continua en sus instituciones. Facilita la identificación de necesidades, la planificación estratégica y la implementación de políticas educativas más eficaces, previniendo situaciones de suicidio, depresiones y ansiedades. • Promueve un liderazgo inclusivo y consciente, mejorando la comunicación y la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa. **2. Profesores:** • Para los profesores, la metodología D.A.M.E. es una herramienta valiosa para desarrollar estrategias de enseñanza más efectivas y personalizadas. • Ayuda a los docentes a comprender mejor las necesidades y capacidades individuales de sus estudiantes, adaptando sus métodos para maximizar el aprendizaje, ayudando a fortalecer la autoestima, tomando actitudes positivas, seguridad personal y compresión con sus pares, previniendo actitudes violentas. En conclusión, el desarrollo personal y profesional a través de D.A.M.E permitirá a los educadores del municipio descubrir y potenciar sus capacidades, aprender a manejar desafíos como la resolución de conflictos y la negociación, y ejecutar cambios positivos que impactarán directamente en su rendimiento y en el clima de las aulas. Esto es fundamental no solo para su propio bienestar, sino para la calidad de la educación que pueden ofrecer a los estudiantes. En última instancia, esta intervención busca transformar el entorno educativo de Mosquera en uno que sea más consciente, resiliente y adaptativo a las necesidades emocionales y cognitivas tanto de los docentes como de los estudiantes. La metodología D.A.M.E. que se pretende contratar en el presente caso busca fortalecer el manejo de emociones, percepciones y capacidades personales de los docentes directivos a través de los siguientes programas: **1. Mujer maestra: Liderazgo, salud mental y poder interior para transformar la escuela** En la actualidad, el rol de la mujer en la educación es más complejo que nunca, ya que conlleva carga emocional, presión social, sobre exigencia profesional, retos con estudiantes en contextos cambiantes y la necesidad de sostener equilibrio personal-familiar. El 78% del talento docente municipal está conformado por mujeres, lo que exige estrategias específicas y diferenciadas que fortalezcan su salud mental, su liderazgo y su bienestar integral. Este programa reconoce a la mujer maestra como agente emocional de primer orden, constructora de cultura y referente afectivo para miles de niños. En ese sentido, busca fortalecer las competencias comportamentales, emocionales y de liderazgo de la mujer maestra del municipio de Mosquera, potenciando su bienestar integral y su rol transformador en la escuela mediante la metodología D.A.M.E. Los objetivos específicos de este programa son: • Reconocer la carga emocional y social que enfrenta la mujer maestra y desarrollar estrategias de autocuidado.

	• Fortalecer habilidades de comunicación inteligente, manejo de conflictos y relaciones saludables en la institución. • Desarrollar competencias de liderazgo femenino con enfoque en resiliencia, autoestima y empoderamiento. • Implementar prácticas de salud mental aplicadas a la convivencia escolar y al manejo de grupos. • Construir un plan personal de bienestar y carrera que permita proyectar su desarrollo humano y profesional. **2. Programa de prepensionados 2026: Vida después de la vida laboral, propósito, salud mental y transición consciente** La transición a la jubilación en el sector educativo suele venir acompañada de incertidumbre, pérdida de rol, ansiedad anticipatoria y duelos psicológicos. Los docentes próximos a retirarse requieren un acompañamiento humano, emocional y práctico que les permita construir una nueva etapa llena de propósito, plenitud y bienestar. Este programa busca acompañar a los docentes prepensionados del municipio de Mosquera en la construcción de una transición saludable, emocionalmente estable y orientada al propósito, mediante la metodología D.A.M.E. Los objetivos específicos de este programa son: • Identificar los duelos psicológicos asociados al retiro laboral. • Construir un proyecto de vida post laboral basado en propósito y sentido. • Desarrollar hábitos saludables y prácticas de salud mental sostenibles. • Fortalecer redes de apoyo y gestión emocional en la transición. • Reconocer la experiencia acumulada y convertirla en legado educativo. **3. Programa segunda fase – coaching para directivos docentes 2026: Liderazgo ejecutivo educativo:** En 2025 se desarrolló la primera fase del proceso, logrando despertar consciencia, autoconocimiento y habilidades básicas de liderazgo. En 2026 se requiere una fase más avanzada orientada a: • Consolidar hábitos de liderazgo, • Aumentar la capacidad estratégica, • Fortalecer la comunicación institucional, • Gestionar equipos en crisis, • Elevar la cultura emocional de los colegios. En conclusión, este programa busca desarrollar competencias avanzadas de liderazgo para directivos docentes, fomentando toma de decisiones estratégicas, comunicación efectiva y gestión emocional institucional de los directivos docentes. **4. Programa de certificación en educación emocional aplicada - Escuela para formadores:** El propósito de crear un grupo focal certificado será contar con un núcleo generador de programas emocionales en cada institución, con capacidad para diseñar, adaptar y ejecutar planes de bienestar emocional con enfoque D.A.M.E. La metodología D.A.M.E. que desarrollará cada uno de estos programas se realizará a través de los siguientes planos de intervención: 1. Medio ambiente: es el plano más externo y hace referencia al ámbito en donde se encuentra el mundo en general, la competencia, el mercado, la situación del país y del mundo, etc.

	2. Organización: entendida como el colectivo de intereses, valores, sentimientos, principios, etc. En este sentido, todas las acciones que realizamos como consultoría tendrán un impacto sobre este plano. 3. Grupos y/o áreas de la organización: son las interacciones sociales y la conformación de grupos de pertenencia la que delimita. 4. Individuo como parte fundamental de la compañía. Por todo lo anterior, considerando que el proceso es el servicio de una metodología llamada D.A.M.E, que cuenta con registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el municipio determina la conveniencia de adquirir metodología D.A.M.E para aplicar en las Instituciones Educativas Oficiales, especialmente para sus docentes y directivos.En relación con esto, Nexus Coaching School presento el certificado emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del interior, fechado el 20 de enero de 2026, en el cual confirma que Nexus Coaching School, con Nit No. 901093475-1 es propietarios de los derechos de autor de la Metodología D.A.M.E. La metodología D.A.M.E, se puede adquirir bajo la modalidad de Contratación Directa, aplican las normas previstas en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con los lineamientos del literal g numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. En el caso concreto tiene derechos de autor y esto permite que se pueda realizar la contratación directa. Por último, es necesario indicar que la administración desea poder fortalecer la salud mental de mayores miembros de la comunidad, no obstante, no se cuentan en estos momentos con recursos y por ello se empezará aplicar en el sector educativo, pero es viable ser aplicado a otros sectores de la comunidad del municipio de Mosquera.
CLÁUSULA 1. OBJETO	Prestación de servicios profesionales para fortalecer las competencias comportamentales, emocionales y de liderazgo de los docentes y directivos docentes del municipio de Mosquera, potenciando su bienestar integral y su rol transformador en la escuela mediante la metodología D.A.M.E.
CLAUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Presentar el cronograma de ejecución y cumplimiento de actividades una vez perfeccionado el contrato, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, que deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Implementar una metodología D.A.M.E. para los docentes y directivos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera - Cundinamarca **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **4.** Contar con el personal mínimo para el desarrollo de cada una de las intervenciones, en caso de presentarse ausencia de uno o varios de los profesionales requeridos, deberá contar con un reemplazo que cumpla con el mismo perfil y experiencia. **5.** Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **6.** Establecer medidas de seguridad a fin de prevenir cualquier uso o reproducción no autorizada **7.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor/a para la revisión de los avances de las actividades del contrato. **8.** Cumplir con las normas y reglamentos de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad vigentes a la firma del contrato y hasta su terminación. **9.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.
CLÁUSULA 3. VALOR	El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DE PESOS M/CTE ($369.215.700),** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio. **PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio, desde el inicio del contrato, previo cumplimiento de los

	requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual.
CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera: Se realizarán diez (10) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($36.921.574,3)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2026. Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **diez (10) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA 6. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA 7. GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** con NIT. 899.999.342-3 los amparos requeridos en los Estudios Previos. **TIPIFICACIÓN** / **VALOR** / **VIGENCIA** Cumplimiento del contrato / 10% del valor total del contrato / Ejecución del contrato y seis (6) meses más Pago de salarios y prestaciones sociales / 5% del valor del contrato / Ejecución del contrato y tres (3) años más Responsabilidad civil extracontractual / 200 salarios mínimos mensuales vigentes / Ejecución del contrato Calidad del servicio / 10% del valor total del contrato / Ejecución del contrato y seis (6) meses más En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se requiera la garantía, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en los Estudios Previos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma SECOP II, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por EL MUNICIPIO cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato.

	PARÁGRAFO TERCERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
CLÁUSULA 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, existe Disponibilidad Presupuestal No**.** 2026000948 del 14 de enero de 2026, de acuerdo con la información consignada en el contrato electrónico
CLÁUSULA 9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
OTRAS ESTIPULACIONES	
CLÁUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA. **3)** Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cargar en el SECOP II las facturas o documento equivalente, generadas en la ejecución del contrato de acuerdo a lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE. **5)** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

	6) Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, si aplica, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019. **7)** Tener actualizada su Hoja de Vida en la plataforma SIGEP II con todos los documentos cargados, si aplica. **8)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes) y realizar la desafiliación a ARL, cuando aplique, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO. **9)** Elaborar y presentar un informe de actividades en la periodicidad convenida, concordante con la forma de pago establecida, para aprobación del Supervisor del Contrato. **10)** Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. **11)** Realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley en el evento en que al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta y reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **12)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **13)** Custodiar, velar por el buen uso y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **14)** Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de EL MUNICIPIO, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. **15)** Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. **16)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MUNICIPIO. **17)** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MUNICIPIO y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015. **18)** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **19)** Abstenerse de dar declaraciones en medios, grabar en nombre de la Entidad cualquier audio que comprometa a EL MUNICIPIO, así como gestionar información confidencial de EL MUNICIPIO en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa de éste para ello. **20)** Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual. **21)** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del Supervisor, durante la ejecución del objeto contractual. **22)** Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado. **23)** Constituir las Garantías para la aprobación de **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones previstos en el estudio previo, en caso de haber sido requeridas. **24)** Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite oportuno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD que le sean asignadas en el marco de

	ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual. **25)** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos normativos, administrativos, financieros, de planeación, u otros establecidos o adoptados por la Agencia, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones, así como los planes y demás políticas, procesos y procedimientos, formatos, entre otros.
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1)** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados. **3)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **EL MUNICIPIO**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. **4)** Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de **EL CONTRATISTA** ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera. **5)** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La supervisión del contrato se realizará a través del funcionario designado por el ordenador del gasto en este documento, **la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación,** quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y en el Manual de Contratación y Supervisión vigente del Municipio de Mosquera. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA 14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA 15. CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su

	cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
CLÁUSULA 17. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con lo legalmente exigido, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según aplique.
CLÁUSULA 18. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por ciento sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.
CLÁUSULA 20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. La entidad dará aplicación a los lineamientos de la entidad y al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.
CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 22. CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de

	2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
CLÁUSULA 26. GASTOS	GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
CLÁUSULA 27. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y	EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar

CLAUSULA ANTICORRUPCION	sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL CONTRATANTE** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL CONTRATANTE** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA 29. MANEJO DE DATOS PERSONALES	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin exceder la vigencia fiscal en la que se suscribió el contrato.
CLÁUSULA 31. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento parcial o total de contrato. **4.** En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
CLÁUSULA 32. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL MUNICIPIO** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II.
CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN	El municipio de Mosquera -Cundinamarca o en los lugares en que se requiera desarrollar el objeto contractual según se encuentre discriminado en el estudio previo.
CLÁUSULA 35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de

	EL MUNICIPIO (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA 36. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Certificación de planta globalizada, cuando aplique **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.	

Elaboró: Angelica Osorio – Contratista